

ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS.

EXPEDIENTE: PRAM/2024/0000134464

REUNIDOS

De una parte, D^a María Inmaculada Núñez Arroyo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades que le fueron atribuidas por delegación de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, Resolución de 10 de agosto de 2023, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 154, de 14 de agosto.

De otra, D^a. Macarena Cristina Álvarez-Ossorio Yñiguez, mayor de edad, con DNI 30240563W, y D. Francisco Pérez Márquez, mayor de edad, con DNI 31856733P, actuando en representación de la HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF A41003864 y domicilio social en Sevilla, Paseo de Cristóbal Colon, 26, según poder otorgado ante el notario de Sevilla, D. Vicente Soriano García de fecha 14/09/2020 y números 2.362 y 2.363 de su protocolo respectivamente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para formalizar el presente documento

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Por Resolución de fecha 24 de octubre de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se acordó el inicio del expediente número PRAM/2024/0000134464, correspondiente al contrato indicado.

Segundo.- Mediante Resolución de fecha 15 de noviembre de 2024 se acuerda la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto. El presente Acuerdo Marco no conlleva gasto, serán los contratos basados en el mismo los que deberán aprobar el gasto correspondiente.

Tercero.- La adjudicación del contrato fue acordada mediante Resolución, de fecha 24 de febrero de 2025, a favor de la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, por la cantidad de 1.077.336,00 euros (2 anualidades), IVA exento de acuerdo con lo establecido en el artículo 20, apartado 16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Los importes han sido calculados sobre estimaciones de servicios y sobre los precios unitarios ofertados por la empresa adjudicataria, conforme determinan los pliegos que rigen la contratación. Si bien el Acuerdo Marco no obliga a contratar una cantidad determinada de servicios a la empresa adjudicataria.

En consecuencia, ambas partes formalizan, en el presente documento, el contrato descrito, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS (NIF: A41003864) se compromete a ejecutar para la Junta de Extremadura el ACUERDO MARCO PARA EL SERVICIO DE SEGURO DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y OTROS ENTES ADHERIDOS, expediente PRAM/2024/0000134464.

Segunda.- El adjudicatario del presente contrato se compromete a ejecutarlo con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigieron en la contratación, así como a las condiciones y mejoras ofertadas por la propia Empresa.

A todos los efectos se consideran incorporados a este contrato el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que el adjudicatario acepta plenamente.

Tercera.- Los precios unitarios del contrato son los siguientes:

MODALIDAD TERCEROS	Nº DE POLIZAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL ANUAL OFERTADO
Turismo, Derivado de Turismos, Todo Terrenos, Pick Up y Microcoches, Vehículos comerciales y Furgones	1386	240,00 €	332.640,00 €
Camiones de cualquier tipo y Tractocamiones, Autobuses y Minibuses	131	650,00 €	85.150,00 €
Ciclomotores, Motocicletas y Quad	16	133,00 €	2.128,00 €
Tractores, Maquinaria Agrícola y Vehículos Industriales	161	125,00 €	20.125,00 €
Remolques y Semirremolques	63	125,00 €	7.875,00 €

MODALIDAD TODO RIESGO	Nº DE POLIZAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL ANUAL OFERTADO
Turismo, Derivado de Turismos, Todo Terrenos, Pick Up y Microcoches, Vehículos comerciales y Furgones	121	750,00 €	90.750,00 €

MODALIDAD TERCEROS Y TODO RIESGO:	TOTAL ANUAL	538.668,00 €
	TOTAL 2 AÑOS	1.077.336,00 €

Condiciones de adjudicación:

CAPITAL DE INDEMNIZACIÓN OFERTADO	IMPORTE
Capital de fallecimiento	125.000 €
Capital de invalidez Permanente Absoluta	125.000 €
Capital de Invalidez Permanente Parcial	125.000 €
Asistencia sanitaria en centros de libre elección, (médica, farmacéutica y hospitalaria)	30.000 €

En todo caso, el Acuerdo Marco no obliga a contratar una cantidad determinada de servicios a la empresa adjudicataria.

Cuarta.- Los precios contratados no serán objeto de revisión, conforme a lo establecido en el apartado 17 del Cuadro Resumen del Pliego de la Cláusulas Administrativas que rige el presente contrato.

Quinta.- El plazo de vigencia del presente Acuerdo Marco es de 2 años, comenzando su ejecución el 28 de abril de 2025.

El presente contrato podrá ser prorrogado, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, por uno o varios periodos no superiores a un año cada vez, sin que la duración total de las prórrogas pueda superar los dos años.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa adjudicataria, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Duración máxima del Acuerdo Marco incluidas las prórrogas: 4 años.

Sexta.- Para responder del cumplimiento del presente contrato la empresa HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS ha constituido la siguiente garantía en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, Caja Central, Mérida: 55.280,00 euros (Número de Resguardo 2025G000109, fecha 13/01/2025)

Séptima.- Se designa como personas responsables de la ejecución del contrato por parte de la empresa adjudicataria a D. Pablo León Sánchez y a Dña. Macarena Álvarez-Ossorio Yñiguez, y al Servicio de Coordinación y Contratación Centralizada de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública como unidad responsable del Acuerdo Marco por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros respecto de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Octava.- La empresa contratista se somete respecto a todas aquellas estipulaciones, que estando incluidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, sean de carácter social o ambiental.

Igualmente, la empresa contratista se somete a la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Novena.- El contratista tendrá obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato, así como los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Esta obligación de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

Décima.- El presente Acuerdo Marco es de naturaleza privada y se registrará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la citada Ley y, en cuanto a sus efectos y extinción, por la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, y el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contratos de Seguros, la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y demás normas de derecho civil aplicables, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP 9/17 relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos.

Así mismo, este contrato está sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones, firman el presente contrato:

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: María Inmaculada Núñez Arroyo

POR LA EMPRESA
ADJUDICATARIA
Fdo. Macarena Cristina Álvarez-Ossorio
Yñiguez
Fdo. Francisco Pérez Márquez

30240563W
MACARENA
ALVAREZ-
OSSORIO (R:
A41003864)

Firmado digitalmente por
30240563W MACARENA
ALVAREZ-OSSORIO (R:
A41003864)
Fecha: 2025.03.27
16:11:52 +01'00'

31856733P
FRANCISCO
PEREZ (R:
A41003864)

Firmado digitalmente
por 31856733P
FRANCISCO PEREZ (R:
A41003864)
Fecha: 2025.03.27
16:35:16 +01'00'